



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía

N° 416-2020-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 05 de noviembre del 2020.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 032-2020-PICL-SGPMI-GM-MDCN-T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, el Proveído N° 6995, de fecha 03 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2020-PICL-SGPMI-GM-MDCN-T, de fecha 30 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, CPC. JOHN E. YUJRA COPA, quien concluye en lo siguiente:

- Se tiene la necesidad de incorporar la inversión detallada en el numeral 2 del presente informe.
- La inversión que se solicita incorporar se encuentran alineadas a los planes estratégicos nacionales, sectoriales, regional, provincial y distrital.
- La inversión que se solicita incorporar se encuentra alineadas a los criterios de priorización aprobados por la Municipalidad Distrital Ciudad Nueva - Tacna.
- Dicha inversión contribuye al cierre de brechas:
 - ✓ Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas.
- La Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva - Tacna cuenta con los recursos necesarios para continuar con la siguiente etapa de la inversión en el presente ejercicio fiscal, equivalente a S/ 660,203.22 soles.
- El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N° 05 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Por lo expuesto, corresponde a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva registrar en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) las inversiones no previstas, conforme al procedimiento establecido en el Anexo N° 05.

INVERSIÓN QUE SE SOLICITA INCORPORAR:

N°	CODIGO UNICO	DENOMINACION
1	2499338	CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AVENIDA MARIANO NECOCHEA EN EL TRAMO CALLE HIPOLITO UNANUE - AVENIDA LOS PRECURSORES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA
2	2483527	REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS - RECREATIVOS; EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA Y PARQUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO COMITÉ 06 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA

SITUACIÓN DE LA INVERSIÓN A INCORPORAR:

N°	Cód. Único/idea	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	FUNCIÓN	FASE DE INVERSIÓN	ESTADO DE INVERSIÓN
1	2499338	CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AVENIDA MARIANO NECOCHEA EN EL TRAMO CALLE HIPOLITO UNANUE - AVENIDA LOS PRECURSORES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	PI	ACTIVIDAD	Ejecución	Ejecutado
2	2483527	REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS - RECREATIVOS; EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA Y PARQUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO COMITÉ 06 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA	PI	OBRA	Ejecución	Ejecutado

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en su numeral 14.11 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: La incorporación de inversiones no previstas en el PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones;

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, según artículo 19° de la precitada Directiva señala que: "19.1 Cuando los sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyen a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 la OPMI del sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar".

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Proveído N° 6995, la Gerencia Municipal, dispone trámite de acto resolutorio;

En mérito a lo expuesto; y estando a las atribuciones conferidas por el Artículo 6 y numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con Visto Bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Gerencia de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA INCORPORACIÓN DE LA INVERSIÓN NO PREVISTA EN EL MÓDULO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI 2020-2022), conforme las consideraciones expuestas y Opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CODIGO UNICO	DENOMINACION
1	2499338	CONSTRUCCION DE CANAL DE DRENAJE; EN EL (LA) AVENIDA MARIANO NECOCHEA EN EL TRAMO CALLE HIPOLITO UNANUE - AVENIDA LOS PRECURSORES DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA
2	2483527	REMODELACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO ABIERTO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DEPORTIVOS - RECREATIVOS; EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA Y PARQUE DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA EL TRIUNFO COMITÉ 06 DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA TACNA, DEPARTAMENTO TACNA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programaciones Multianual de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para su publicación en el portal institucional. www.municipiadnueva.com.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
CAJ
CCP
SGSG
SGTI
ARCHIVO.